

## **SESIÓN ORDINARIA N°168-2019**

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento sesenta y ocho - dos mil diecinueve celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día Miércoles 17 de julio del 2019, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y catorce minutos exactos.

### **REGIDORES PROPIETARIOS:**

Juan Luis León Barrantes - Presidente Municipal

Ana Elizabeth Córdoba Arias Vice-Presidente Municipal

Luis Ángel Trejos Solís

Miguel Ángel Alán Mora

Bernarda Agüero Alpizar

### **REGIDORES SUPLENTE**

Freddy Vargas Quesada

María Gabriela Sagot González

### **SINDICOS PROPIETARIOS**

Rocío Vargas Quesada

Lorena Barrantes Porras

Álvaro Villegas Alpizar

### **SINDICOS SUPLENTE**

Adonay Jiménez Salas

Jerling Arguedas Ramírez

### **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

Juanita Villalobos Arguedas-Secretaria Municipal.

Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **ARTICULO I.**

Comprobación del cuórum

#### **ARTICULO II.**

Aprobación de Actas

#### **ARTICULO III.**

Audiencia Concausa

#### **ARTICULO IV.**

Lectura de correspondencia y acuerdos

#### **ARTICULO V.**

Informe del Alcalde Municipal

#### **ARTICULO VI.**

Informe de Comisión

Sesión Ordinaria N°168-2019

17/07/2019

**ARTICULO VII.**

Mociones

**ARTICULO VIII.**

Asuntos de Trámite urgentes

**ARTICULO IX.**

Cierre de Sesión

**ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM**

**INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y catorce minutos exactas.**

**ARTICULO II- APROBACIÓN DE ACTAS**

**INCISO N°2:**

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°167-2019 del día 09 de Julio del 2019, conforme al Artículo 48 del Código Municipal **“existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”**

El Regidor Miguel Alán Mora expresa que en el Inciso N°117, en la parte de la deliberación, sobre el tema del transporte público en Montes de Oro; manifestó, que le preocupa este servicio, ya que no sabe en la parte Administrativa, quiénes son los encargados, en darle el seguimiento a las posibles denuncias, que se podrían dar por el mal servicio del transporte público?.

No habiendo más correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

**APROBADA**

**INCISO N°3:**

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°73-2019 del día 11 de Julio del 2019, conforme al Artículo 48 del Código Municipal **“existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”**

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

Sesión Ordinaria N°168-2019

17/07/2019

## **APROBADA**

### **ARTICULO III. -AUDIENCIA:**

#### **INCISO N°4:**

La Profesora Guisselle Buzano Cascante expresa que ella es la tutora del proyecto CEC y que las integrantes son: Kyara Cascante Suarez, Nicole Naranjo Salas y Kristel Ramírez Segura, son miembros del equipo Concausa, donde ganaron un concurso para representar a Costa Rica en el Encuentro Cultural Continental, que se realizará el próximo mes de noviembre en Santiago de Chile. Se presentaron 780 proyectos de los cuales fueron escogidos 17, dentro de esos el Proyecto CEC, que tiene como objetivo fortalecer el crecimiento educativo y económico en la comunidad rural.

Por lo anterior, solicitan el respaldo de la Municipalidad, quizá podría ser en lo que corresponda al vestuario, porque cada traje cuesta aproximadamente cuarenta mil colones; ya que los demás gastos se los pagan.

Así mismo, proceden a presentar el proyecto.

El Alcalde Municipal las felicita y asimismo expresa que va analizar lo de la colaboración.

## **ENTERADOS**

### **ARTICULO IV. -LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS**

#### **INCISO N°5**

De la Lcda. Cinthia Díaz Briceño - Jefe de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce OficioAL-DCLEAMB-014-2019, donde solicita el criterio de este Municipio en relación al Proyecto de Ley N.° 21061" **Ley Para registrar Pozos No Inscritos**"

#### **INCISO N°6:**

De la Lcda. Ericka Ugalde Camacho - Jefe de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio CPEM-032-2019, donde solicita el criterio de este Municipio en

Sesión Ordinaria N°168-2019

17/07/2019

relación al Proyecto de Ley N.21.217”Reforma a la Ley N°8488 “Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo”

**Conocido los proyectos, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal**

**ACUERDO 1.-**

El Concejo Municipal acuerda enviar los siguientes Oficios: AL DCLEAMB-014-2019 y el CPEM-032-2019, donde solicitan el criterio de este Municipio con relación a proyectos de Ley a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal para que emita el criterio jurídico correspondiente.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**APROBADO**

**INCISO N°7:**

De la Secretaria de la Municipalidad de Talamanca, se conoce Oficio SCMT-154-2019, donde transcribe acuerdo tomado por el Concejo Municipal, que dice:

Acuerdo 6:

Moción presentada por el Regidor Pablo Bustamante Cerdas, secundada por la Regidora Dinorah Romero Morales, que dice:

Asunto; apoyo de Municipalidad del Decreto de MINAE.

El Concejo Municipal del Cantón de Talamanca considerando: Que este municipio ha conocido de la existencia del Proyecto de Decreto relacionado con el patrimonio natural del estado y que tiene amplia repercusión en la autonomía municipal y por ello se solicita enviar el presente acuerdo comunicando la existencia de dicho proyecto.

Por lo anterior, acuerda aprobar lo siguiente remitir la solicitud a los Concejos Municipales del país para solicitarles el apoyo en contra de dicho DECRETO 41769-MINAE y solicitarles al Señor Presidente de la República Carlos Alvarado su inmediata acción en contra del decreto y solicita acciones en contra de dicho instrumento, que se declare en firme este acuerdo y se dispense de trámite de comisión. Acuerdo aprobado por unanimidad.

Conocida la Moción, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

**ACUERDO 2.-**

Sesión Ordinaria N°168-2019

17/07/2019

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal, para que emita el criterio jurídico correspondiente a este Decreto 41769-MINAE.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**APROBADO**

**INCISO N°8:**

Del Procurador Adjunto-Jorge Andrés Oviedo Álvarez y Abogado Asistente-Robert William Ramírez Solano, se conoce Dictamen C-201-2019, donde dan respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°160-2019, de fecha 21 de mayo del 2019, donde se consulto si como consecuencia de la entrada en vigencia de la Ley N9635 “*Fortalecimiento a las Fianzas Publicas*” y lo dispuesto al Artículo 43 procede o no la cancelación de dietas conjuntamente de viáticos en relación con los Concejos Municipales.

**En el cual concluyen:**

“Con fundamento en lo expuesto, se concluye que la Ley 9635 “*Fortalecimiento a las Fianzas Publicas*” no deroga las disposiciones del artículo 30 del Código Municipal sobre el pago conjunto de dieta y viáticos, por tanto, se encuentra vigente la habilitación legal para el reconocimiento de ambos rubros, sometidos a los límites del mismo artículo 30 del Código Municipal, bajo la reforma introducida por la Ley N°9636.

Conocido el Dictamen, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

**ACUERDO 3.-**

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Administración el Dictamen C-201-2019 suscrito por el Procurador Adjunto-Jorge Andrés Oviedo Álvarez y Abogado Asistente-Robert William Ramírez Solano.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°9:**

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce, Oficio ALCM-481-2019, donde solicita autorizar a un funcionario municipal,

Sesión Ordinaria N°168-2019

17/07/2019

para que proceda a legalizar los libros de actas del Concejo Municipal, desde ahora y hasta el momento que se cuente con Auditor Municipal. Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

**ACUERDO 4.-**

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal el Oficio ALCM-481-2019 suscrito por el Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, para que emita el criterio jurídico correspondiente.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**INCISO N°10:**

Del Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALCM-478-2019, donde expresa que en atención a la moción aprobada mediante el Inciso N°20, Artículo VI, de la Sesión Ordinaria N°166-2019, de fecha 03 de julio del 2019, comunica que el Departamento de informática, ya está trabajando en la página Web, para subir las actas de la Junta Vial Cantonal, en estos próximos días ya será posible poder ir incluyendo actas.

Y se trasladara la solicitud de presentar cada seis meses un informe ante el Concejo Municipal a la Junta Vial Cantonal.

Se adjunta copia de actas.

Y se trasladara a la Junta Vial Cantonal la solicitud de coordinar con la administración la convocatoria a una magna asamblea cantonal, para rendir cuentas mediante un firme de la gestión de caminos y calles en el periodo.

Conocida la nota, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

**ACUERDO 5.-**

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Jurídicos el ALCM-478-2019 suscrito por el Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

Sesión Ordinaria N°168-2019

17/07/2019

## **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

### **INCISO N°11:**

El Presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes presenta el Oficio 09942, suscrito por la Lcda. Vivian Garbanzo Navarro-Gerente de Área de la Contraloría General de La República, donde se está convocando a la Lcda. Laura Chaves Rodríguez-Vice alcaldesa Municipal, al Presidente Municipal y a la Secretaria Municipal Juanita Villalobos Arguedas a una reunión relacionada con el nombramiento de auditores internos en el sector municipal para el día viernes 09 de agosto del 2019 a partir de la 9:00a.m

**Conocida la invitación, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal**

### **ACUERDO 6.-**

El Concejo Municipal acuerda autorizar al Presidente municipal Juan Luis León Barrantes a participar en la reunión que está convocando la Lcda. Vivian Garbanzo Navarro-Gerente de Área de la Contraloría General de La República, para el día viernes 09 de agosto del 2019 a partir de la 9:00a.m y así mismo se acuerda cancelarle los viáticos correspondiente a ese día.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

## **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

### **INCISO N°12:**

Del Alcalde Municipal-Luís Alberto Villalobos Artavia, se conoce copia de Oficio ALCM-476-2019, enviado al Señor Manuel Vega Villalobos-Director Ejecutivo del Consejo de Transporte Público, donde le indica que con base a la audiencia del día 07 de junio del 2019, realizada ese despacho, sobre el tema del servicio de bus de la ruta 656 (Miramar-Bajo Caliente-Palmital Cedral-Ojo de Agua-Corazón de Jesús y Viceversa) y que los vecinos de la comunidad de Bajo Caliente no cuentan con servicios de transporte Públicos a consecuencia de las afectaciones por la tormenta Nate. Se indique si ya realizaron la

Sesión Ordinaria N°168-2019

17/07/2019

inspección y de no ser así se indique la fecha que se realizaría dicha inspección.

**ENTERADOS**

**INCISO N°13:**

De la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal, se conoce criterios jurídicos, relacionados a proyectos legislativos.

Conocido los criterios, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

**ACUERDO 7.-**

El Concejo Municipal acoger en todos sus extremos los siguientes criterios jurídicos, emitidos mediante Oficios: ACN°43-2019, ACN°44-2019, ACN°45-2019 y ACN°46-2019, suscrito por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal, que literalmente dicen:

**Oficio AC N°43-2019**

Miramar, 17 de julio del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 1, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria N°167-2019 efectuada el martes nueve de julio del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°21.076. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

Sesión Ordinaria N°168-2019

17/07/2019

*ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY*

*“DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA LA  
DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO (CUARTA PARTE IMPUESTOS)”*

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

---

ASPECTOS GENERALES

La iniciativa forma parte de una continuidad de depuración del ordenamiento jurídico nacional, los cuales pretenden garantizar la seguridad jurídica de las normas y permitirles a las personas contar con normas claramente identificadas. Se presenta un cuarto grupo de leyes para derogar 997 leyes caducas o históricamente obsoletas.

Cabe destacar que la entidad jurídicamente autorizada que puede emitir, modificar o derogar normas es la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el Principio de Legalidad y en virtud de la existencia del Principio de Reserva de Ley. Dicha potestad es conferida en la Constitución Política mediante su artículo 121 inciso 1) que establece como potestad exclusiva de la Asamblea Legislativa la derogación de las leyes; mientras que el artículo 129 señala que “...*La ley no queda derogada ni abrogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario*”. En igual sentido, el artículo 8 del Código Civil señala que las leyes sólo se derogan por otras posteriores y contra su observancia no puede alegarse desuso.

La depuración de leyes caducas u obsoletas conlleva a brindar mayor seguridad jurídica, la cual es uno de los fines supremos del Derecho, y se ejerce en las diferentes sedes que conforman el Estado, en cualquiera de los cuatro poderes de la República, su objetivo es la de brindar certeza, confianza, solidez e invariabilidad en una cierta situación jurídica.

Le corresponde a la Asamblea Legislativa verificar si existen contradicciones normativas entre las leyes actuales y las emitidas en los años mencionados en el proyecto de ley, señalando con

## Sesión Ordinaria N°168-2019

17/07/2019

precisión el alcance de dichas incompatibilidades, además, se deberá respetar los tratados internacionales que haya suscrito Costa Rica con otros países o instituciones foráneas.

### ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley consta de dos artículos, de los cuales el primero trata la derogatoria de 997 leyes emitidas entre los años 1824 y 1910, por razones de caducidad, en objetivo y temporalidad. Cabe hacer mención que se procede a realizar solamente el análisis de algunas leyes que se pretenden derogar, en cuanto a la competencia con el régimen municipal, ya que las leyes no se adjuntan y las mismas no se encuentran en SINALEVI.

La mayoría de ellas son normas preconstitucionales; es decir, fueron emitidas antes de la Constitución Política que nos rige desde el año 1949. Entre las leyes analizadas se encuentran:

Ley N° 8 de 25 de setiembre de 1824, Exige a municipalidades presentar estado de cuentas al jefe supremo. (Colección de leyes y decretos. Año 1824, semestre 2, tomo L y D-1, pág. 12)

Ley N° 29 de 28 de diciembre de 1824, Establece y regula municipalidades en todos los pueblos del Estado. (Colección de leyes y decretos. Año 1824, semestre 2, tomo L y D-1, pág. 54)

Ley N° 95 de 3 de junio de 1826, Creación de casas de mendigos a cargo de las municipalidades. (Colección de leyes y decretos. Año 1826, semestre 1, tomo L y D-1, pág. 236)

Ley N° 121 de 31 de marzo de 1827, Licencia municipal para procesiones públicas. (Colección de leyes y decretos. Año 1827, semestre 1, tomo L y D-2, pág. 12)

Ley N° 147 de 17 de noviembre 1827, Ley de reorganización de bases municipales y elección de munícipes. (Colección de leyes y decretos. Año 1827, semestre 2, tomo L y D-2, pág. 51)

Ley N° 157 de 27 de mayo de 1828, Uso de papel sellado en libros de cuentas de municipalidades. (Colección de leyes y decretos. Año 1828, semestre 1, tomo L y D-2, pág. 69)

Ley N° 192 de 25 de junio de 1829, Reforma ley de reorganización de bases municipales. (Colección de leyes y decretos. Año 1829, semestre 1, tomo L y D-1, pág. 157)

Ley N° 39 de 9 de setiembre de 1831, Atribuye al jefe político exigir responsabilidad a las municipalidades. (Colección de leyes y decretos. Año 1831, semestre 2, tomo L y D-1, pág. 96)

Sesión Ordinaria N°168-2019

17/07/2019

Ley N° 64 de 4 de mayo de 1832, Municipalidades velan por instrucción primaria niños. (Colección de leyes y decretos. Año 1832, semestre 1, tomo L y D-3, pág. 223)

Ley N° 102 de 20 de marzo de 1835, Autoriza multas municipales. (Colección de leyes y decretos. Año 1835, semestre 1, tomo L y D-4, pág. 171)

Ley N° 108 de 27 de marzo de 1835, Prohíbe pago municipal de dietas a diputados. (Colección de leyes y decretos. Año 1835, semestre 1, tomo L y D-4, pág. 190)

Ley N° 81 de 10 de agosto de 1842, Restablece provisionalmente las municipalidades. (Colección de leyes y decretos. Año 1842, semestre 2, tomo L y D-7, pág. 354)

Ley N° 74 de 18 de noviembre de 1847, Reglamento de elecciones municipales. (Colección de leyes y decretos. Año 1847, semestre 2, tomo L y D-10, pág. 192)

Se concluye que el proyecto de ley posee un objetivo muy acertado, buscando una depuración de las leyes que se encuentren obsoletas y en desuso, procediendo con su respectiva derogación, con lo que se brindaría una seguridad jurídica ya que en la actualidad el marco jurídico costarricense es muy diferente al utilizado en los años anteriores.

Sin más, me despido cordialmente.

---

Licda Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

**Oficio AC N°44-2019**

Miramar, 17 de julio del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Sesión Ordinaria N°168-2019

17/07/2019

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 1, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria N°167-2019 efectuada el martes nueve de julio del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°21.161. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

*ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY*

*“LEY DE TRANSPARENCIA FISCAL, REFORMA DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 4755, CÓDIGO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS, DEL 3 DE MAYO DE 1971 Y SUS REFORMAS”*

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

---

#### ASPECTOS GENERALES

Como principal fundamentación de la iniciativa se hace mención de la sentencia 2018-18694 de la Sala Constitucional, la cual se pronunció sobre el principio de acceso a la información pública, obligando al Ministerio de Hacienda para que otorgue la lista de contribuyentes morosos.

Dicho pronunciamiento fue la consecuencia de la interposición por parte de dos ciudadanos de un recurso de amparo, ante la negativa del Ministerio de Hacienda. La Sala Constitucional ha indicado y destacado la potestad que poseen las personas al acceso de la información pública, así como el principio de transparencia.

Además se menciona que la Contraloría General de la República ha revelado que una alta proporción de Grandes Contribuyentes y Grandes Empresas Territoriales declaran utilidades

Sesión Ordinaria N°168-2019

17/07/2019

nulas o pérdidas, lo cual ha generado un menoscabo en las arcas presupuestarias. La iniciativa pretende avanzar en materia de transparencia fiscal.

#### ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa pretende realizar una reforma al artículo 115 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, con dos objetivos, según se indica en la propuesta. El primero de ellos es obligar a la Administración Tributaria de brindar la lista de personas deudoras con la Hacienda Pública, así como sus montos, además, como otro objetivo el definir la obligación de la Administración Tributaria de publicar anualmente la lista actualizada de Grandes Contribuyentes y Grandes Empresas Territoriales que reportaron pérdidas o utilidades iguales a cero en el anterior año fiscal.

La Sala ha resaltado con especial relevancia la importancia del principio de transparencia en el sector público, así indicado:

*“El acceso a la información pública que se encuentra en manos de la Administración ha sido reconocido como derecho constitucional en reiterados fallos de este Tribunal. Su raigambre constitucional se encuentra en el artículo 30 de la Constitución, amén que también ha recibido reconocimiento en el derecho convencional.*

*De esta forma, instrumentos básicos del Derecho Internacional lo han reconocido como un componente del derecho de información que se encuentra a su vez asociado a la libertad de expresión. Así, la Declaración Universal de Derechos Humanos señala en su artículo 19 que “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones (...). De la misma manera, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos indica en el artículo 19 inciso 2): “2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole (...).”<sup>1</sup>*

---

1 Sentencia 2015-15074, Sala Constitucional

Sesión Ordinaria N°168-2019

17/07/2019

Así, se ha indicado que se debe brindar dicha información en cuanto a la lista de Grandes Contribuyentes que reportan utilidades nulas o pérdidas, prevaleciendo el interés público en el que constituye dicha materia.

Se incorpora en el artículo 15 del Código de Normas Tributarias la obligación de la Administración Tributaria de publicar mensualmente la lista actualizada de las personas deudoras con la Hacienda Pública y los montos adeudados, así como los nombres de las personas físicas o jurídicas que no han presentado sus declaraciones o que realizan actividades económicas sin haberse inscrito como contribuyentes.

Además, una vez al año, se obliga a la Administración Tributaria publicar la lista actualizada de Grandes Contribuyentes y Grandes Empresas Territoriales que reportaron pérdidas o utilidades iguales a cero en el anterior año fiscal, indicando nombre y número de cédula. La lista deberá estar disponible en una página web de acceso público.

Por lo anterior se puede concluir que la Administración Tributaria debe publicar la lista de personas deudoras y lista de personas que reportan perdidas o utilidades en cero.

En cuanto al régimen municipal importante destacar la autonomía municipal consagrada en el numeral 170 de la Constitución Política, la cual se debería otorgar como una potestad, la cual ya ha sido indicado en jurisprudencia sobre el tema.

Sin más, me despido cordialmente.

---

Licda Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

**Oficio AC N°45-2019**

Miramar, 17 de julio del 2019

Señores:

Sesión Ordinaria N°168-2019

17/07/2019

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 1, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria N°167-2019 efectuada el martes nueve de julio del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°20.201. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

*ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY*

*“LEY QUE OTORGA COMPETENCIA A LAS MUNICIPALIDADES PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ERRADICACIÓN DE TUGURIOS, ASENTAMIENTOS CONSOLIDADOS O EN PRECARIO, GESTIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REUBICACIÓN DE FAMILIAS RESIDENTES EN ZONAS DE ALTO RIESGO A DESLIZAMIENTOS, VULNERABILIDAD POR INUNDACIÓN E INVASIÓN DE ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL”,*

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

---

#### ASPECTOS GENERALES

Según se indica, el artículo 169 de la Constitución Política le otorga la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón al Gobierno Municipal, integrado por un cuerpo deliberante que es el Concejo Municipal y un funcionario ejecutivo, que según la legislación vigente es el Alcalde Municipal, por lo cual se pretende otorgarle a las municipalidades la potestad de desarrollar proyectos de vivienda de interés social.

Sesión Ordinaria N°168-2019

17/07/2019

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa pretende otorgar a las municipalidades la potestad para erradicar tugurios, asentamientos consolidados o en precario, gestión de proyectos de vivienda de interés social y reubicación de familias residentes en zonas de alto riesgo a deslizamientos, vulnerabilidad por inundación e invasión de zonas de protección ambiental al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banco Hipotecario de la Vivienda.

Por lo cual la propuesta tiene el objetivo que las municipalidades desarrollen proyectos urbanísticos y de vivienda de interés social dentro de su jurisdicción territorial. Para su tramitación, según se indica, se suscribirán convenios de cooperación entre el Banco Hipotecario de la Vivienda, la entidad autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y la Municipalidad, en el cual se establecerán las competencias propias, las obligaciones y responsabilidades.

En cuanto al financiamiento se indica mediante el artículo 4 que el Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi) mediante las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, financiará los proyectos que tramiten las municipalidades y las entidades del sistema financiero para la vivienda en lo que respecta a la adquisición, segregación, adjudicación de terrenos y obras de urbanización y construcción de viviendas al amparo de la presente ley y la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi), N.º 7052, y sus reformas.

Importante hacer mención del artículo 5 mediante el cual se obliga a las municipalidades a oficializar los mapas cantonales de riesgo y los planes de reubicación de familias, seguimiento y evaluación con remisión de informe anual a la Contraloría General de la República para su fiscalización. Por lo cual es importante resaltar la autonomía municipal que poseen dichos entes, la cual debe respetarse.

Sesión Ordinaria N°168-2019

17/07/2019

Además, se indica que las municipalidades incorporarán en su presupuesto los recursos para la adquisición de terrenos, contratación de servicios de consultoría para el diseño y los gastos de ingeniería y demás adquisiciones que se requieran para la formulación del proyecto, lo cual se interpreta que los recursos entrarán en las arcas municipales. Se estima que la redacción del mismo no es suficientemente claro en algunos aspectos. , aunado que es relevante tomar en consideración que el Banhvi gira recursos para la compra de terrenos, sin embargo solamente de los proyectos que sean aprobados posteriormente, por lo cual se considera que es importante ejercer algún tipo de control sobre este aspecto.

Es importante destacar que el proyecto de ley fortalece el régimen municipal otorgándole la potestad de desarrollar proyectos de interés social.

Sin más, me despido cordialmente.

---

Licda Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

**Oficio AC N°46-2019**

Miramar, 17 de julio del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Sesión Ordinaria N°168-2019

17/07/2019

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 1, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria N°167-2019 efectuada el martes nueve de julio del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°21.125. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

*ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY*

***“DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA LA  
DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO (QUINTA PARTE)”***

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

---

#### ASPECTOS GENERALES

La iniciativa forma parte de una continuidad de depuración del ordenamiento jurídico nacional, los cuales pretenden garantizar la seguridad jurídica de las normas y permitirles a las personas contar con normas claramente identificadas.

Cabe destacar que la entidad jurídicamente autorizada que puede emitir, modificar o derogar normas es la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el Principio de Legalidad y en virtud de la existencia del Principio de Reserva de Ley. Dicha potestad es conferida en la Constitución Política mediante su artículo 121 inciso 1) que establece como potestad exclusiva de la Asamblea Legislativa la derogación de las leyes; mientras que el artículo 129 señala que

Sesión Ordinaria N°168-2019

17/07/2019

*“...La ley no queda derogada ni abrogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario”.*

En igual sentido, el artículo 8 del Código Civil señala que las leyes sólo se derogan por otras posteriores y contra su observancia no puede alegarse desuso.

La depuración de leyes caducas u obsoletas conlleva a brindar mayor seguridad jurídica, la cual es uno de los fines supremos del Derecho, y se ejerce en las diferentes sedes que conforman el Estado, en cualquiera de los cuatro poderes de la República, su objetivo es la de brindar certeza, confianza, solidez e invariabilidad en una cierta situación jurídica.

Le corresponde a la Asamblea Legislativa verificar si existen contradicciones normativas entre las leyes actuales y las emitidas en los años mencionados en el proyecto de ley, señalando con precisión el alcance de dichas incompatibilidades, además, se deberá respetar los tratados internacionales que haya suscrito Costa Rica con otros países o instituciones foráneas.

#### ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

Importante aclarar que el proyecto de ley consultado es el mismo texto que el proyecto de ley tramitado bajo el número de expediente 21.076 “Derogatoria de leyes caducas o históricamente obsoletas para la depuración del ordenamiento jurídico (Quinta Parte)”, por lo cual ya se emitió criterio sobre el mismo mediante el oficio AC N°43-2019. Además, importante que se tome en consideración que existen dos textos iguales, con números de expedientes 21.076 y 21.125, por lo cual se considera que se debería realizar el respectivo y adecuado análisis de las autoridades competentes.

Sin más, me despido cordialmente.

Sesión Ordinaria N°168-2019

17/07/2019

Licda Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

**APROBADO.**

## **ARTICULO V-INFORME DE LA ALCALDE MUNICIPAL**

### **INCISO N°14:**

- El Alcalde Municipal expresa que se está analizando la declaratoria de varias calles públicas, entre ellas está una en Tres Corbatas, otra en las Delicias y otras más.
- Se esta analizando la nota enviada por unos vecinos, donde están solicitando un puente en la comunidad de Esquipulas, dicha solicitud se envió a la Junta Vial Cantonal.
- Se están construyendo aceras en diferentes partes del Cantón.
- Se terminó con los caminos de los Chaves, Micas y el Encanto.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que ha escuchado que las aceras construidas están durando muy poco y ya están deterioradas ¿qué tan cierto es? ¿Están haciendo supervisadas?.

Además, le comentaron en la calle que el Alcalde Municipal ha manifestado: que en diciembre procedía a dar las casas con llave en mano, ¿Qué tan cierto es?

El Alcalde Municipal responde que las aceras que se han construido en su administración, se están realizando muy bien y no han tenido problemas, ya que han sido supervisadas por el Ingeniero Erick Alpizar.

Más bien, la responsabilidad de construir las aceras es el dueño del predio y no la Municipalidad, en coordinación con el Municipio.

Sesión Ordinaria N°168-2019

17/07/2019

Y en su momento, un constructor le manifestó: que en años anteriores las aceras quedaban mal, no porque se construían mal, sino porque le daban muy poco material y tenía que construirlas con lo que tuvieran.

El Regidor Miguel Alán Mora expresa que lo siguen llamando por parte del IMAS, con lo del traspaso del lote de Palmital. Por lo que pregunta ¿que ha pasado con ese trámite?

La Lcda. Maricel Murillo Barrantes responde que los funcionarios del IMAS, vinieron y se les explico hay una confusión entre ellos.

**ENTERADOS**

## **ARTICULO VI- INFORME DE COMISIÓN**

### **INCISO N° 15:**

**Al no haber Informe de Comisión, se omite este capítulo.**

**ENTERADOS**

## **ARTICULO VII.MOCIONES**

### **INCISO N° 16:**

### **MOCION**

**ASUNTO:** INVITACIÓN AL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO (CTP) Y A LA EMPRESA AUTOTRANSPORTES MIRAMAR

**PRESENTADA POR LOS REGIDORES:**

---

Juan Luis León Barrantes  
Ana Elizabeth Córdoba Arias  
Luis Ángel Trejos Solís  
Miguel Ángel Alán Mora  
Bernarda Agüero Alpizar

---

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el Consejo de Transporte Público (CTP) es una institución que se creó para asumir funciones que tradicionalmente había desarrollado el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección de Transporte Público y posee como misión el garantizar la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de los prestatarios del servicio mediante un sistema ágil y eficiente de transporte público terrestre y constituye servicio público.

**SEGUNDO:** Que según la ARESEP el título habilitante para prestar el servicio de transporte remunerado de personas es el contrato suscrito entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, debidamente refrendado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

**TERCERO:** Que en los casos de servicios públicos regulados por la Ley de la ARESEP el principio es que la delegación de la gestión del servicio en los particulares tiene lugar por medio de una concesión o de un permiso, en tanto que el artículo 9 dice:

***“ Artículo 9.- Concesión o permiso***

*Para ser prestador de los servicios públicos, a que se refiere esta ley, deberá obtenerse la respectiva concesión o el permiso del ente público competente en la materia, según lo dispuesto en el artículo 5 de esta ley. Se exceptúan de esta obligación las instituciones y empresas públicas que, por mandato legal, prestan cualquiera de estos servicios. Sin embargo, todos los prestadores estarán sometidos a esta ley y sus reglamentos.*

*La Autoridad Reguladora continuará ejerciendo la competencia que la Ley No. 7200 y sus reformas, del 28 de setiembre de 1990, le otorgan al Servicio Nacional de Electricidad.*

Sesión Ordinaria N°168-2019

17/07/2019

*Ningún prestador de un servicio público de los descritos en el artículo 5 de esta Ley, podrá prestar el servicio, si no cuenta con una tarifa o un precio previamente fijado por la Autoridad Reguladora”.*

**CUARTO:** Que existe una situación problemática con el transporte público en Montes de Oro, existiendo quejas repetitivas que se escuchan por el mal servicio, no existiendo quejas por escritas en el CTP.

**Por tanto mociono**

1.- Para que este Órgano Colegiado, mediante acuerdo invite al Consejo de Transporte Público (CTP) y a la Empresa Autotransportes Miramar para que nos informen sobre la situación de la problemática que se está dando en el Cantón, con el asunto del transporte público; ya que como Concejo Municipal es de nuestra competencia velar por el bienestar y derechos de nuestros munícipes.

2.- Asimismo solicito que la presente moción se dispense del trámite de comisión y se declare como acuerdo definitivamente aprobado.

1- **3.-** Para que se autorice a la Secretaria Municipal a comunicar dicho acuerdo al Consejo de Transporte Público (CTP) y a la Empresa Autotransportes Miramar **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION**

Atentamente;

Juan Luis León Barrantes  
Ana Elizabeth Córdoba Arias  
Luis Ángel Trejos Solís  
Miguel Ángel Alán Mora  
Bernarda Agüero Alpizar

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

Se somete a votación la Moción.

Sesión Ordinaria N°168-2019

17/07/2019

**SE ACUERDA:** aprobar en todos sus términos la moción con una votación de cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD**

### **ARTICULO VIII- ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTES**

#### **INCISO N° 17:**

***El Presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes somete a votación para ampliar la sesión municipal en cinco minutos más. APROBADO POR UNANIMIDAD.***

Se procede a analizar la Licitación Abreviada N°2019-000003-01, **“Construcción de cunetas Revestidas en Concreto en los Caminos: Zapotal, San Buenaventura, Calle Pana y Secado Ecológico”.**

- **Por cierre de sesión, no se pudo realizar la votación de esta Licitación.**

### **ARTICULO IX-CIERRE DE SESION**

#### **INCISO N° 18:**

**SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS EXACTOS, LA SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS LEON BARRANTES DA POR CONCLUIDA LA SESION. -U. L**

---

**Juanita Villalobos Arguedas**  
**Secretaria Municipal**

---

**Juan Luis León Barrantes**  
**Presidente Municipal**